

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA
DE LA HACIENDA PÚBLICA
ESTATAL

2019

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO

31 de agosto de 2020





Informe Individual
Auditoría a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2019

Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado

Auditoría Presupuestal
Número 2019AE0103010868

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2019.

Antecedentes

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora en su artículo 34 nombra a la auditoría presupuestal como un tipo de auditoría para cumplir con las funciones que le fueron conferidas al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; por lo que a partir del ejercicio presupuestal 2018 se lleva a cabo este tipo de auditoría que ante las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y No. 400, se cataloga como auditoría del sector público y auditoría de cumplimiento respectivamente.

Objetivo de la Auditoría

Durante la auditoría presupuestal se verifican los documentos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, así como los criterios mínimos que las Instituciones al servicio público deben atender en cada una de las etapas del ciclo presupuestario.

Igualmente, la forma en que sus programas sectoriales, regionales, especiales o institucionales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los cuales deben ser evaluados mediante los Indicadores de Resultados reflejados en cada uno de sus programas presupuestales por medio de la Matriz de Indicadores de Resultados "MIR".

La revisión de la estructura y contenido de las iniciativas del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y/o Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como cualquier presentación adicional a los mismos.

Se verifica que las metas contenidas en los Programas Operativos Anuales sean congruentes con los indicadores establecidos en cada uno de los programas

presupuestales; así como que su presupuesto refleje en sus sistemas de Contabilidad Gubernamental la división presupuestal de cada uno de los programas contenidos a nivel capítulo partida, con el fin de transparentar el ejercicio del gasto.

Se verifican las adecuaciones, ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos así como el impacto que estas generan en el cumplimiento de metas.

Finalmente se revisa el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera en los Entes Públicos, que tiene como finalidad establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se ha aplicado la siguiente normatividad:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota practica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se consideran las guías de auditoría de la serie 6000, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 5000.

c) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y adicionalmente dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el estado.

d) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

e) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

f) De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción III, establece la información programática periódica que las entidades deberán presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

g) Los artículos 12 y 14 de la Ley de Disciplina Financiera, en los que se establecen los criterios en materia de ADEFAS y de ingresos de libre disposición.

Se llevó a cabo la auditoría presupuestal conforme a lo establecido en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400, denominada auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento es una evaluación independiente que nos auxilia en la determinación si el sujeto fiscalizado cumple o no con la normatividad aplicable así como con las disposiciones legales de las cuales tiene obligación de cumplir. En lo particular, la auditoría presupuestal busca evaluar si los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio del gasto cumplen con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Igualmente, esta auditoría promueve el cumplimiento de la transparencia en el ejercicio del gasto, la rendición de cuentas al reportar si existen desviaciones o violaciones respecto de lo señalado en las disposiciones legales u normativas, de tal manera que el sujeto obligado pueda adoptar medidas preventivas y correctivas para mejorar la función pública.

Alcance

En observancia a los principios relacionados con el proceso de auditoría de cumplimiento que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; se manifiesta que el enfoque de la auditoría presupuestal se basa en el cumplimiento de las etapas del ciclo presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación y Ejercicio presupuestal) mismas que se detallan en el presente Informe.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficio número ISAF/AE/2361/2020, de fecha 20 de febrero de 2020, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Pascual Rodríguez Trujillo, C.P. Omar Gámez Villegas, C.P. Luis Ariel Peralta Córdova y C.P. Carlos Alonso Contreras López, ante la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, ubicada en Avenida Jalisco y Calle 59, sin número, Colonia Progreso, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, con el fin de realizar auditoría presupuestal a la Información Trimestral y de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio presupuestal 2019. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable a L.C.P. Servando Sánchez Carrizosa, Director de Administración y Finanzas mediante oficio número R 090/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los CC. Ing. Filiberto Quintero López, Director de Planeación y Evaluación, L.C.P. Gabriel Cervantes Sandoval, Jefe del Departamento de Contabilidad e Ing. Martín René Quijada Lugo, Coordinador de Compras y Presupuesto, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión, lo anterior se hizo de su conocimiento por medio de este órgano superior de fiscalización mediante los oficios números ISAF/AE/7060/2020, ISAF/AE/7061/2020, ISAF/AE/7062/2020, de fecha 08 de junio de 2020 e ISAF/AE/7363/2020, de fecha 11 de junio de 2020.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 16 de julio de 2020, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. L.C.P. Servando Sánchez Carrizosa, Director de Administración y Finanzas, Ing. Filiberto Quintero López, Director de Planeación y Evaluación, L.C.P. Gabriel Cervantes Sandoval, Jefe del Departamento de Contabilidad e Ing. Martín René Quijada Lugo, Coordinador de Compras y Presupuesto, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AE/10743/2020 con fecha 26 de agosto de 2020 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 26 de agosto de 2020, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 28 de agosto de 2020, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. L.C.P. Servando Sánchez Carrizosa,

Director de Administración y Finanzas, Ing. Filiberto Quintero López, Director de Planeación y Evaluación, L.C.P. Gabriel Cervantes Sandoval, Jefe del Departamento de Contabilidad e Ing. Martín René Quijada Lugo, Coordinador de Compras y Presupuesto, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones determinadas; manifestándoles que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	3	0	3	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

De acuerdo con los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, se establece que el propósito de estas auditorías, es obtener y evaluar objetivamente la evidencia para de esta manera determinar si el sujeto de fiscalización, cumple con las disposiciones legales y normativas que le aplican.

Procedimientos de Auditoría

Planeación

En el proceso de planeación de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se comprobó que se haya elaborado un programa institucional de mediano plazo que asegure el cumplimiento del objeto de creación de las mismas, al igual que estos hayan sido sometidos a la aprobación por parte del titular ó su órgano de gobierno tal y como sea el caso.
- Se verificó que el proyecto de presupuesto de egresos se presentó en los tiempos establecidos y con la estructura que se establece en la normatividad aplicable.
- Se verificó que en caso de existir alguna presentación adicional al proyecto de presupuesto de egresos se realice la misma en apego a la normatividad aplicable.

- Se revisó que el sujeto fiscalizado haya realizado y presentado la Matriz de Indicadores para resultados por cada programa presupuestal con el que cuente.
- Se verificó que se cuente con las fichas técnicas de indicadores que forman parte de cada matriz de indicadores para resultados.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

1. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría presupuestal al sujeto fiscalizado denominado Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, que se encuentra ubicado en Avenida Jalisco y Calle 59, sin número, Colonia Progreso, en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2019, el Sujeto Fiscalizado no exhibió a los auditores del ISAF, el Proyecto del Presupuesto Egresos; así como, el oficio de entrega y el oficio de autorización del mismo.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2018.

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9, 11 y 12 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 19, 24, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 27 y 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2019; Norma para armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuestos de Egresos emitidas por CONAC; 15 fracciones II y V, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar la información y documentación señalada en la presente observación debidamente certificada.
- b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la información solicitada por el ISAF, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

c) Indique por que el servidor público responsable de presentar el Proyecto del Presupuesto de Egresos y oficios de entrega y autorización señalados en la presente observación, según lo establecido en el artículo 15 fracción II y V, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, incumpliendo con la normatividad establecida.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en los apartados anteriores.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante solventación electrónica recibida en el Sistema SIGAS con fecha 7 de agosto de 2020 y contenida en el Oficio No. DAF-056/2020 de fecha 6 de agosto de 2020, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

1) Copia certificada del Oficio No. R 127/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, a través del cual informa al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda que el 7 de febrero del 2019 se aprobó en la 1er. Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la UTSRLC el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019, del subsidio Estatal e Ingresos Propios. Así mismo, se le entregó como anexo el Analítico de Ingresos y Egresos 2019 modificado mismo que fue presentado y autorizado en la 2da. Sesión de Consejo Directivo de la Universidad con fecha 8 de mayo de 2019. Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado anexo al mencionado oficio copia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2019.

2) Copia certificada del Oficio No. R 173/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, a través del cual hace del conocimiento al Secretario de la Contraloría General que "No se realizó el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019, así como el oficio de entrega y el oficio de autorización del mismo"; motivo por el cual se solicita iniciar el proceso de investigación correspondiente para el deslinde de probable responsabilidades.

3) Copia certificada del Oficio No. R 181/2020 de fecha 6 de agosto de 2020, informando al Secretario de la Contraloría General respecto a las medidas que se consideraron prudentes de llevarse a cabo para el buen funcionamiento del Ente Público, anexando copia del Memorándum No. R010/2020 de fecha 6 de agosto de 2020, a través del cual se solicita al Director de Planeación y Evaluación se realice y presente en tiempo y forma el Proyecto de Presupuesto de Egresos a la cabecera del sector que corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura.

Al respecto, una vez analizada la documentación proporcionada por Sujeto

Fiscalizado, se concluye que la Observación queda Parcialmente Solventada, por lo siguiente:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado indique porqué el servidor público responsable de realizar el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Entidad, según lo señalado en los Artículos 15 fracción II y V, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, incumplió con la normatividad establecida.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en el apartado anterior.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación observada.

Programación

En el proceso de programación de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que el Sujeto de Fiscalización cuente con los Programas Operativos Anuales y que estos sean congruentes con la Matriz de Indicadores para Resultados presentada así como con los informes trimestrales.
- Se revisó que cuente con el calendario de ministraciones informado por la Secretaría de Hacienda.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Presupuestación

En el proceso de presupuestación de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que cuenten con el presupuesto desglosado por programa presupuestal en su sistema contable, siendo este capaz de emitir informe del ejercicio del gasto por cada uno de ellos.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Ejercicio Presupuestal

En el ejercicio del gasto de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se comprobó la existencia y cumplimiento de normas que regulen los procedimientos, términos y requisitos conforme a los cuales se autoricen las

transferencias de recursos por partida.

- Se verificó que las adecuaciones presupuestales compensadas y líquidas tanto de ampliación como reducción, se elaboren en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Se revisó que los importes no devengados en el pago de servicios personales no haya sido transferido a otros capítulos del gasto.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

2. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría presupuestal al sujeto fiscalizado denominado Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, que se encuentra ubicado en Avenida Jalisco y Calle 59, sin número, Colonia Progreso, en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2019, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el listado de Adecuaciones presupuestales por programa presupuestario; así mismo, no exhibió a los auditores del ISAF, los oficios de solicitud para la realización de las Adecuaciones presupuestales y los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal.

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 57, 60, 61, 62, 64, 86 fracción III, 93, 94, 108, 109, 148 y 151 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 27, 31, 32 y 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2019; 16, 19, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción II y V, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar la información y documentación señalada en la presente observación debidamente certificada.
- b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la información solicitada por el ISAF, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

c) Indique porqué el Servidor público responsable de proporcionar el listado de adecuaciones presupuestales por programa presupuestario, así como de exhibir los oficios de solicitud para la realización de las adecuaciones presupuestales y los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal a los auditores del ISAF, según lo establecido en el artículo 15 fracción II y V, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, incumplió con la normatividad establecida.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en los apartados anteriores.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante solventación electrónica recibida en el Sistema SIGAS con fecha 7 de agosto de 2020, y contenida en el Oficio No. DAF-056/2020 de fecha 6 de agosto de 2020, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

1) Copias certificadas de los Oficios No. R 053/2019 de fecha 12 de febrero de 2019, R 239/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, R 309/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019 y R 313/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019 dirigidos a la Secretaría de Hacienda del Estado, donde solicitaron la autorización de las adecuaciones presupuestarias en diferentes partidas del gasto.

2) Copia certificada del Oficio No. 05.06.1896/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, donde el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda autoriza las adecuaciones presupuestales.

3) Copia certificada del Oficio No. R 174/2020 de fecha 5 de agosto de 2020 a través del cual se solicitó a la Secretaría de la Contraloría General se inicie el proceso de investigación correspondiente par el deslinde de responsabilidades.

4) Copia certificada del Oficio No. R 181/2020 de fecha 06 de agosto de 2020, informando al Secretario de la Contraloría General las medidas que se consideraron prudentes de llevar a cabo para el buen funcionamiento del Ente Público, anexando Memorándum DAF015/2020 de fecha 6 de agosto de 2020, en el cual se le solicita al Coordinador de Compras y Presupuesto que cumpla cabal y oportunamente con el listado de ampliaciones y reducciones liquidas por programa presupuestario, su justificación que ampare su autorización así como se informen a la Secretaría de Hacienda en tiempo y forma respecto a las ampliaciones y reducciones liquidas y modificaciones a los programas y metas.

Al respecto, una vez analizada la documentación proporcionada por el Sujeto

Fiscalizado se concluye que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a lo siguiente:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- 1) El listado de adecuaciones presupuestales por programa presupuestario el cual corresponda con lo reportado en el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2019.
- 2) Copia certificada de los oficios de solicitud y los oficios de autorización por parte de la Secretaria de Hacienda Estatal; los cuales correspondan con el punto 1 anterior.
- 3) Indique porqué el Servidor público responsable de proporcionar el listado de adecuaciones presupuestales por programa presupuestario, así como de exhibir los oficios de solicitud para la realización de las adecuaciones presupuestales y los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal a los auditores del ISAF, según lo establecido en el artículo 15 fracción II y V, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, incumplió con la normatividad establecida.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en los apartados anteriores.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación observada.

Observación Parcialmente Solventada

3. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría presupuestal al sujeto fiscalizado denominado Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, que se encuentra ubicado en Avenida Jalisco y Calle 59, sin número, Colonia Progreso, en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2019, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el listado de Ampliaciones y Reducciones Líquidas por programa presupuestario; así mismo, no exhibió a los auditores del ISAF, los oficios de solicitud para la realización de las Ampliaciones y Reducciones Líquidas, acompañados de una amplia explicación que justifique su autorización, así como las modificaciones a el o los programas y metas; igualmente el dictamen y notificación de autorización por parte de la Secretaria de Hacienda Estatal.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2018.

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 57, 58, 61, 62, 64 y 151 del Reglamento de la Ley de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 27, 31, 32 y 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2019; 15 de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones II y V, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar la información y documentación señalada en la presente observación debidamente certificada.

b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la información solicitada por el ISAF, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia. .

c) Indique porqué el Servidor público responsable de proporcionar el listado de ampliaciones y reducciones liquidadas presupuestales por programa presupuestario, así como de exhibir a los auditores del ISAF los oficios de solicitud para la realización de las adecuaciones presupuestales y los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, según lo establecido en los artículos 15 fracción II y V, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, incumplió con la normatividad establecida.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en los apartados anteriores.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante solventación electrónica recibida en el Sistema SIGAS con fecha 7 de agosto de 2020, y contenida en el Oficio No. DAF-056/2020 de fecha 6 de agosto de 2020, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

1) Copia certificada del Oficio No. R 055/2019, de fecha 21 de enero de 2019, en el

cual se solicitó la autorización de las ampliaciones del presupuesto 2019 por un importe de \$900,481.

2) Copia certificada del Oficio No. 05.06.0903/2020 de fecha 8 de mayo de 2019 de la Secretaría de Hacienda, en el cual consta la autorización a la solicitud contenida en el oficio No. R 055/2019 de fecha 21 de enero de 2019.

3) Copia certificada del Oficio No. R 133/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, en el cual se solicitó la autorización de una ampliación presupuestal del presupuesto de 2019 por \$2,407,297.

4) Copia certificada del Oficio No. 05.06.2374/2020 de fecha 13 de diciembre de 2019, en cual consta la autorización a la solicitud contenida en el oficio No. R 313/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019.

5) Copia certificada del Oficio número 51411810/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, dirigido a la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora por parte del Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnica, donde se le informa del subsidio a las Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora, en la cual se le otorgó a la Universidad la cantidad de \$514,501.

6) Copia certificada del Oficio No. R 064/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, en el cual se solicitó una ampliación presupuestal del presupuesto 2019 por \$3,351,798.

7) Copia certificada del Oficio No. R 177/2020 de fecha 6 de agosto de 2020, a través del cual hace de conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General que no se encontró el listado de ampliaciones y reducciones liquidas por programa presupuestario; así mismo, no se encontraron los oficios de solicitud para la realización de las ampliaciones y reducciones líquidas, ni las modificaciones a el o los programas y metas, ni dictamen y notificación de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal; por lo que inicie el proceso de investigación correspondiente para el deslinde de probable responsabilidad.

8) Copia certificada del Oficio No. R 181/2020 de fecha 6 de agosto de 2020, informando al Secretario de la Contraloría General de las medidas que se consideraron prudentes de llevarse a cabo para el buen funcionamiento del Ente Público, anexando copia de los Memorándum No. DAF010/2020 y No. DAF015/2020 de fecha 6 de agosto de 2020 girados al Director de Planeación y Evaluación y al Coordinador de Compras y Presupuesto, solicitándoles que cumplan cabal y oportunamente con el listado de ampliaciones y reducciones liquidas por programa presupuestarios, su justificación que amparen su autorización, así como informar a la Secretaría de Hacienda de ampliaciones y reducciones liquidas y las modificaciones a los programas y metas .

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a lo siguiente:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1) El listado de ampliaciones y reducciones liquidas por programa presupuestario el cual corresponda con lo reportado en el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2019.

2) Copia certificada de los oficios de solicitud y los oficios de autorización por parte de la Secretaria de Hacienda Estatal, los cuales correspondan con el punto 1 anterior.

3) Indique porqué el Servidor público responsable de proporcionar el listado de ampliaciones y reducciones liquidas presupuestales por programa presupuestario, así como de exhibir a los auditores del ISAF los oficios de solicitud para la realización de las adecuaciones presupuestales y los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, según lo establecido en los artículos 15 fracción II y V, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, incumplió con la normatividad establecida.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en los apartados anteriores.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación observada.

Transparencia

En cumplimiento a la Ley de Transparencia de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se comprobó que los Programas Institucionales fueron publicados en las páginas electrónicas de la entidad.
- Se verificó que los programas sectoriales, regionales y especiales sean publicados en el Boletín Oficial del Estado.
- Se revisó que el proyecto de presupuesto de egresos se publicó en su página oficial en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se revisó que en caso de existir alguna presentación adicional al proyecto de presupuesto de egresos se publicó en su página oficial.
- Se verificó que publicó en su página oficial la matriz de indicadores para resultados y la ficha técnica para cada indicador con los elementos mínimos establecidos en la normatividad aplicable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 3 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Dictamen con observaciones

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto 2019, a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal de 2019, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan estatal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia de alineación presupuestal; sin embargo quedan plasmadas varias observaciones en materia de incumplimiento a diversas leyes, lineamientos y reglamentos que deberán ser solventadas para una administración con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en materia de planeación, programación, presupuestación y ejecución del gasto público para cumplir con los objetivos y programas a los cuales están originalmente destinados tal y como se establece en nuestra constitución.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado

C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado

Auditoría Presupuestal

Número 2019AE0103010868

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2019.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría presupuestal al sujeto fiscalizado denominado Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, que se encuentra ubicado en Avenida Jalisco y Calle 59, sin número, Colonia Progreso, en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2019, el Sujeto Fiscalizado no exhibió a los auditores del ISAF, el Proyecto del Presupuesto Egresos; así como, el oficio de entrega y el oficio de autorización del mismo.

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9, 11 y 12 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 19, 24, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público

D

W

H

Estatutal; 27 y 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2019; Norma para armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuestos de Egresos emitidas por CONAC; 15 fracciones II y V, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar la información y documentación señalada en la presente observación debidamente certificada.
- b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la información solicitada por el ISAF, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.
- c) Indique por que el servidor público responsable de presentar el Proyecto del Presupuesto de Egresos y oficios de entrega y autorización señalados en la presente observación, según lo establecido en el artículo 15 fracción II y V, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, incumpliendo con la normatividad establecida.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en los apartados anteriores.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación observada.

2 . Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría presupuestal al sujeto fiscalizado denominado Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, que se encuentra ubicado en Avenida Jalisco y Calle 59, sin número, Colonia Progreso, en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2019, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el listado de Adecuaciones presupuestales por programa presupuestario; así mismo, no exhibió a los auditores del ISAF, los oficios de solicitud para la realización de las Adecuaciones presupuestales y los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal.

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 57, 60, 61, 62, 64, 86 fracción III, 93, 94, 108, 109, 148 y 151 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 27, 31, 32 y 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2019; 16, 19, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción II y V, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar la información y documentación señalada en la presente observación debidamente certificada.
- b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la información solicitada por el ISAF, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.
- c) Indique porqué el Servidor público responsable de proporcionar el listado de adecuaciones presupuestales por programa presupuestario, así como de exhibir los oficios de solicitud para la realización de las adecuaciones presupuestales y los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal a los auditores del ISAF, según lo establecido en el artículo 15 fracción II y V, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, incumplió con la normatividad establecida.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en los apartados anteriores.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación observada.

3 . Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría presupuestal al sujeto fiscalizado denominado Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, que se encuentra ubicado en Avenida Jalisco y Calle 59, sin

número, Colonia Progreso, en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2019, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el listado de Ampliaciones y Reducciones Líquidas por programa presupuestario; así mismo, no exhibió a los auditores del ISAF, los oficios de solicitud para la realización de las Ampliaciones y Reducciones Líquidas, acompañados de una amplia explicación que justifique su autorización, así como las modificaciones a el o los programas y metas; igualmente el dictamen y notificación de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal.

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 57, 58, 61, 62, 64 y 151 del Reglamento de la Ley de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 27, 31, 32 y 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2019; 15 de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones II y V, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar la información y documentación señalada en la presente observación debidamente certificada.
- b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la información solicitada por el ISAF, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.
- c) Indique porqué el Servidor público responsable de proporcionar el listado de ampliaciones y reducciones líquidas presupuestales por programa presupuestario, así como de exhibir a los auditores del ISAF los oficios de solicitud para la realización de las adecuaciones presupuestales y los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, según lo establecido en los artículos 15 fracción II y V, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, incumplió con la normatividad establecida.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en los apartados

anteriores.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación observada.

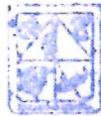
El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado



C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui



ISAF

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**